

# Habilitación Temporal para la contratación electrónica



Un modelo sencillo, disponible y seguro

[www.euskadi.net/contratacion](http://www.euskadi.net/contratacion)  
[www.contratacion.info](http://www.contratacion.info)



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA

# Habilitación Temporal para la contratación electrónica

Permitirá utilizar la licitación electrónica a Uniones Temporales de Empresas (UTE-s), empresas que deseen licitar conjuntamente con una oferta electrónica y a empresas no inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi.

La Habilitación Temporal estará exclusivamente vinculada a la licitación electrónica a un único y determinado expediente y cesará de ser efectiva desde el mismo momento en que finalice el procedimiento mismo. (Sólo la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas exime la presentación de forma generalizada en todos los expedientes de contratación.)

## Introducción a la Habilitación Temporal para la contratación electrónica

Los derechos de acceso a través de medios electrónicos contemplados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos han conducido a que el Gobierno Vasco haya buscado la generalización del universo de interesados en la contratación electrónica, creando un módulo de Habilitación Temporal para la contratación electrónica.

El módulo de Habilitación Temporal tendrá carácter auxiliar del Registro Oficial de Contratistas y su propósito será la extensión del universo de interesados en la contratación electrónica.

En concreto, la función de Habilitación Temporal para la contratación electrónica permitirá utilizar la licitación electrónica a:

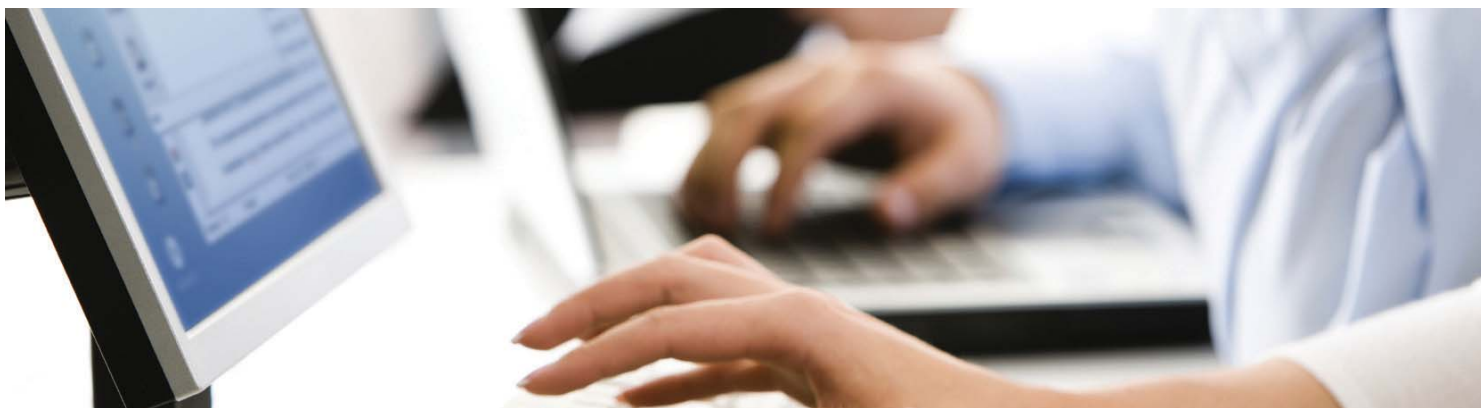
- **Uniones Temporales de Empresas (UTE-s).**
- **Empresas no inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi.**
- **Empresas que deseen licitar conjuntamente con una oferta electrónica.**

Como se ha indicado, la habilitación temporal estará vinculada exclusivamente a la licitación electrónica a un solo y determinado expediente y cesará de ser efectiva desde el mismo momento en que finalice el procedimiento.

En el caso de las empresas no inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi, el aporte documental a efectuar será aquel que se refleje en los pliegos administrativos del expediente para el que se pretenda la Habilitación Temporal para la contratación electrónica. Dado que el volumen y la naturaleza de la documentación administrativa a ser presentada para la habilitación es muy importante, el Gobierno Vasco ha estimado oportuno que, en el caso de que la empresa licitadora así lo desee, la solicitud de Habilitación Temporal pueda ser transformada en solicitud telemática de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas.

Recordemos que, según la Ley de Contratos del Sector Público, sólo la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas exime la presentación de forma generalizada en todos los expedientes de contratación en los que una empresa estuviera interesada.





## Características de la Habilitación Temporal para la contratación electrónica

A través de la Habilitación Temporal para la contratación electrónica se ofrecerá a las empresas capacidad temporal para poder utilizar la licitación electrónica en el contexto de un determinado expediente por parte tanto de Uniones Temporales de empresas (UTE-s), como de las empresas no inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi, así como de las empresas que deseen licitar conjuntamente con un oferta electrónica.

La Habilitación Temporal estará exclusivamente vinculada a la licitación electrónica a un sólo y determinado expediente y cesará de ser efectiva desde la finalización del mismo.

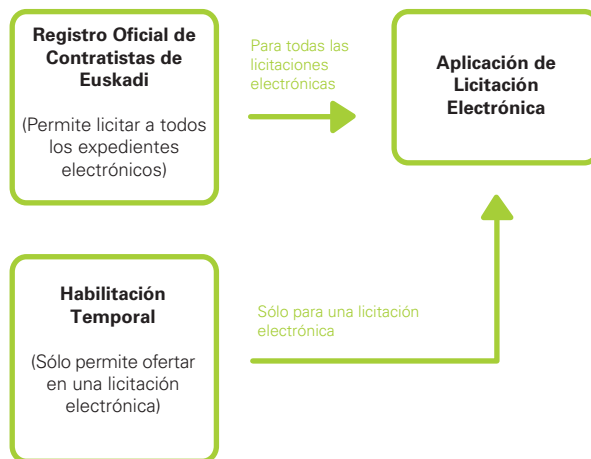
La Habilitación Temporal sólo puede ser obtenida a través de Internet. Como el conjunto de la información sobre el Modelo de Contratación Pública Electrónica, la Habilitación Temporal es accesible a través de las siguientes direcciones de Internet:

[www.euskadi.net/contratacion](http://www.euskadi.net/contratacion)  
[www.contratacion.info](http://www.contratacion.info)

La Habilitación Temporal es un sistema modular que permite acceder a los siguientes elementos:

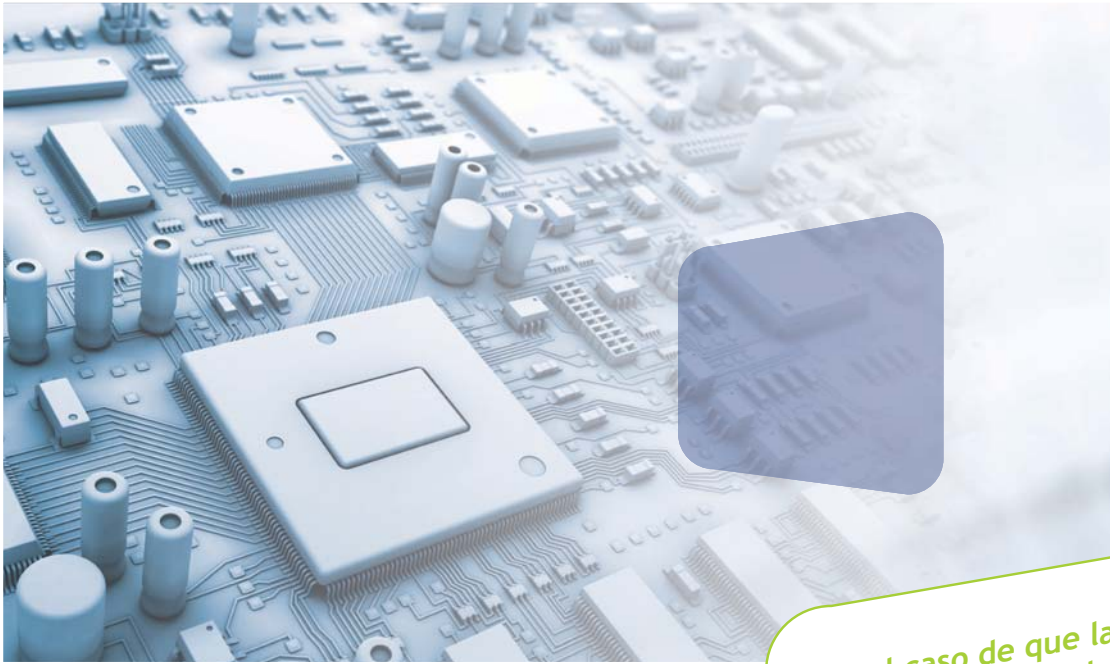
- **Módulo de intención de Uniones Temporales de Empresa (UTE).**
- **Módulo de empresas no inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi.**
- **Módulo de intención de oferta conjunta por varias empresas (que no pretenden constituir una UTE).**

Funcionamiento de la Habilitación Temporal con respecto a la aplicación de licitación electrónica.



**La Habilitación Temporal únicamente puede ser obtenida a través de Internet**

**y estará vinculada a un sólo y determinado expediente**



*En el caso de que la empresa interesada así lo desee, la solicitud de Habilitación Temporal podrá ser transformada en solicitud telemática de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas.*

## **El uso de la Habilitación Temporal para la contratación electrónica por parte de las Uniones Temporales de Empresa (UTE)**

El uso de la Habilitación Temporal para la contratación electrónica por parte de UTE-s se efectúa a través del módulo de intención de Uniones Temporales de Empresa (UTE).

El procedimiento seguido por la aplicación es el siguiente:

- Como primer paso, una **empresa líder** (de las que en el futuro formaría parte de la UTE) **inicia el proceso al introducirse en el módulo de intención de UTE-s**. Esta entrada está caracterizada por los siguientes elementos:
  - Autenticación del representante de la empresa (apoderado, solidario o mancomunado) en base a certificado de firma electrónica reconocida.
- Seguidamente, **comienza el proceso de constitución de una Intención de UTE**.
- La empresa líder habilita al resto de las empresas para participar en la UTE.
- Posteriormente, sobre la base de los permisos de acceso de los apoderados de las diversas empresas al dossier de intención de UTE, cada una de las empresas que formarían parte de la UTE han de validar su constitución.
- Como resultado del proceso de constitución de una intención de UTE, se dispondrá de:
  - Número de intención de UTE, que permitirá poder licitar electrónicamente.
  - DNI de los apoderados (solidario o mancomunado) que representarían a cada una de las empresas en la UTE.
  - Denominación, expediente y participación de cada una de las empresas en la UTE.
  - Denominación literal de la intención de UTE, que completaría la identificación proporcionada por el número de intención de UTE.
  - Alta ante el sistema de contratación electrónica de la empresa y de las personas, pertenecientes a las diversas empresas deberán cargar y firmar la oferta en representación de la UTE (apoderados solidarios o mancomunados).
  - Documento de intención de UTE (expediente, empresas participantes, % de participación apoderados) firmado electrónicamente por el conjunto de los apoderados de la UTE.
- Sobre la base del número de inscripción de UTE, la Unión Temporal de Empresas podrá licitar electrónicamente.



## El módulo de empresas no inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi

En el caso de las empresas no inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi, el aporte documental a efectuar será aquel que se refleje en los pliegos administrativos del expediente para el que se pretenda la Habilitación Temporal para la contratación electrónica.

Recordemos que, según la Ley de Contratos del Sector Público, sólo la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas exime la presentación de forma generalizada en todos los expedientes de contratación en los que una empresa estuviera interesada.

Dado que el volumen y la naturaleza de la documentación administrativa a ser presentada para la habilitación es muy importante, el Gobierno Vasco ha estimado oportuno que, en el caso de que la empresa licitadora así lo desee, la solicitud de Habilitación Temporal podrá ser transformada en solicitud telemática de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas.

Las empresas no inscritas en el Registro Oficial de Contratistas pueden convertir la Habilitación Temporal como solicitud de inscripción en el registro



La Habilitación Temporal estará exclusivamente vinculada a licitar electrónicamente a un único y determinado expediente. Permite salir del paso en caso de urgencia ante un expediente de contratación.

## El uso de la Habilitación Temporal para la presentación de ofertas conjuntas por parte de varias empresas

Consiste en que varias empresas, no constituyendo una UTE, puedan ofertar conjuntamente a un mismo expediente de contratación, firmando el mismo cual si estuvieran representados por apoderados mancomunados pertenecientes a una misma empresa; en los supuestos legalmente previstos.

El procedimiento seguido por la aplicación es el siguiente:

- Como primer paso, **una empresa** (de las que se formarían en un futuro ofertarían mancomunadamente) inicia el proceso al introducirse en el módulo de ofertas conjuntas por varias empresas.
- Seguidamente, **comienza el proceso de constitución de una oferta conjunta**.
- Posteriormente, sobre la base de los permisos de acceso de los apoderados de las diversas empresas al dossier, **cada una de las empresas que formarían parte de la oferta conjunta han de validar su constitución**.
- Como resultado del proceso de constitución de una oferta conjunta de empresas, se dispondrá de:
  - Número de intención de oferta conjunta.
  - DNI de los apoderados (solidario o mancomunado) que representarían a cada una de las empresas en la oferta conjunta.
  - Denominación literal de la intención de oferta conjunta, que completaría la identificación proporcionada por el número de intención de la oferta conjunta.
  - Alta ante el sistema de contratación electrónica de la empresa y de las personas, pertenecientes, a las diversas empresas deberán cargar y firmar la oferta en representación de la oferta conjunta (apoderados solidarios o mancomunados).
  - Documento de intención de oferta conjunta (expediente, empresas participantes, apoderados) firmado electrónicamente por el conjunto de los apoderados de la oferta conjunta.
- Sobre la base del número de inscripción de oferta conjunta, las empresas podrán proceder a licitar electrónicamente.

## Manual de uso de la Habilitación Temporal para la contratación electrónica

Como el conjunto de las informaciones sobre el Modelo de Contratación Pública Electrónica, el Manual de uso de la Habilitación Temporal es accesible a través del apartado "Descarga de Documentación" de las siguientes direcciones de Internet:

[www.euskadi.net/contratacion](http://www.euskadi.net/contratacion)  
[www.contratacion.info](http://www.contratacion.info)

